



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DIFFER S.A.

Elaborado por

Oficial de Cumplimiento

Aprobado por

Gerente General

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES	4
3. DEFINICIONES.....	6
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
4.1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	10
4.2. POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	11
4.3. Identificación de Riesgos y medición.....	14
4.4. Constante Monitoreo	14
5. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	16
6. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL.....	17
6.1. CONFLICTO DE INTERESES	18
6.1. SOBORNO	18
6.2. CORRUPCIÓN.....	19
6.3. FRAUDE.....	19
7. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	20
7.1. GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS	20
7.2. NEGOCIACIONES CON AGENTES, INTERMEDIARIOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.	21
8. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.....	21
9. DONACIONES.....	23
10. REGISTROS CONTABLES.....	24
11. MECANISMOS PARA REPORTAR	24

11.1.	LÍNEA DE TRANSPARENCIA (LT)	24
11.2.	CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA	25
11.3.	CONTRIBUCIONES POLITICAS – RELACIONAMIENTO, INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AGENTES O INTERMEDIARIOS EN CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, PUBLICA O DE ECONOMIA MIXTA.....	25
11.3.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	26
11.4.	RESPONSABILIDADES LABORALES	28
11.4.1.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	28
12.	ACCIONES CORRECTIVAS.....	30
13.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	30
14.	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LA POLITICA.	30
14.1.	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....	31
15.	REFERENCIAS	32
16.	ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	32
17.	ASPECTOS AMBIENTALES.....	32
18.	ANEXOS	32

1. OBJETIVO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido por la organización relacionada con la transparencia e integridad de *la Compañía*, dando cumplimiento con ello a la Ley 1778 DE 2006, Ley 2195 DE 2022 y a la Circular Externa 100 – 000011 del nueve (09) de agosto de 2021, utilizada como guía para la puesta en marcha del presente programa.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Que la Ley 1778 de 2016, estipula la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, estableciendo el régimen sancionatorio y las disposiciones procedimentales dirigidas a combatir y prevenir la conducta de soborno transnacional, entre otros asuntos.

Que el numeral séptimo (7) del artículo séptimo (7) de la Ley 1778 de 2016 incluyo la “existencia, ejecución y efectividad”, de los programas y mecanismos a los que se hace mención en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 como uno de los criterios para la graduación de las sanciones por hechos de soborno transnacional.

Que una vez expedida la resolución No.100-000011 del nueve (9) de agosto de 2021, se derogaron las resoluciones No. 100-00-6261 del dos (2) de octubre de 2020, No. 100-002857 del veinticinco (25) de julio de 2016, (modificada por la resolución No. 200- 000558 del diecinueve (19) de julio de 2018) con el propósito de cambiar los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar los programas de transparencia y ética empresarial y dar claridad sobre los criterios allí establecidos.

Que la mencionada resolución en su artículo 1, establece los nuevos criterios para determinar que sociedades deben adoptar los programas de transparencia y ética empresarial, así:

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

“Estarán obligadas a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de sociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que debido a lo anterior y validando los estados financieros con vigencia fiscal 2021 de la sociedad PRODUCTOS DIFFER S.A.S. cumple con los criterios establecidos en la Circular Externa 100-000011 del nueve (09) de agosto de 2021, y en esa medida adopta el presente Programa de Transparencia y Ética empresarial.

Que el programa fue elaborado, con base en las disposiciones legales aplicables a la materia, y la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en la Ley 2195 de 2022 y en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, la cual está basada en las guías de buenas prácticas y de programas de cumplimiento de la OCDE, FCPA y UK BRIBERY ACT.

El Programa de transparencia y ética empresarial realizado aplica a todo el equipo humano vinculado a *la Compañía* y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con Productos DIFFER S.A.S.

El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de *la Compañía* y sus **Altos Directivos** con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y que este actuar sea un hecho en cada uno de los negocios celebrados por la compañía conducir los negocios de una manera responsable,

actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos, y tener las herramientas para detectar, identificar, prevenir, y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

3. DEFINICIONES

- **Altos directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados como por ejemplo miembros de la asamblea general de accionistas o de personales individualmente consideradas (Jefes, Gerentes, Directores).
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores ya personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

- **Circular Externa 100-000011:** Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Debida diligencia:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a *la Compañía*, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los altos directivos de una persona jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Sistema de Gestión de Riesgos y Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las políticas de cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2006.
- **Sociedad Subordinada:** Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

- **Normas anticorrupción y antisoborno:** Son la Ley *FCPA*, la Ley *UK Bribery*, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción (Ley 2195 de 2022) y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Gerente General de la *Compañía* para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional u otros actos de corrupción. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y la protección de datos personales.
- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la *Compañía* o de sus empleados.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos, soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a *la Compañía*.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, *la Compañía*, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno)
- **Auditoria de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética empresarial.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

La gestión empresarial de *la Compañía* se fundamenta en principios de Ser, Servicio, Eficiencia e Innovación, bajo esa premisa fundamental, la Asamblea General de Accionistas y la Gerencia general de *la Compañía* promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética y la moral, y desprovistos de actuaciones y comportamientos, que impliquen de manera directa o indirecta situaciones de fraude, soborno y/o corrupción. (Tráfico de Influencias, uso de información confidencial sin autorización, abuso de poder entre otras)

El Sistema de Gestión responsable y ético de *la Compañía*, está contenido en el programa de transparencia y ética empresarial constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de *la Compañía*.

Consecuentemente con esta filosofía de Empresa, se establece el programa de transparencia y ética empresarial por medio de la cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de *la Compañía*, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

Es importante mencionar que uno de los puntos principales de este programa, es el control y monitoreo permanente por parte del Oficial de Cumplimiento, de nuestros colaboradores y contratistas que al denotar cualquier situación que pueda llegar a constituir un soborno transnacional o practica corrupta sea denunciada de inmediato, para proceder con las sanciones internas respectivas dependiendo de las personas involucradas.

4.2. POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

El programa de transparencia y ética empresarial se establece bajo la declaración de cuatro (4) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Código de Conducta.

- **Principio de Servicio:** PRODUCTOS DIFFER S.A.S. ha definido como parte fundamental de su estrategia diferenciarse en servicio en forma integral, el cual empieza desde la calidez de la atención en el momento del primer contacto del cliente con nosotros, y se extiende a través del respaldo post venta en el tiempo. Esto se logrará promoviendo una cultura de calidez, respeto, cordialidad y alta vocación de servicio, que parte desde el relacionamiento interno con todos nuestros colaboradores, y se irradia hacia todos nuestros clientes, la razón de ser de nuestra empresa. Si nuestro servicio es altamente valorado por todos nuestros clientes nos convertiremos en su opción preferida para el desarrollo de sus negocios.
- **Principio de Eficiencia:** Debido a las exigencias del mercado y a la entrada de nuevos competidores es imperativo seguir trabajando para mejorar los procesos, haciéndolos cada vez más prácticos y amigables, logrando un equilibrio entre el control, la confianza, la rentabilidad y la satisfacción de todos nuestros clientes.

- **Principio de Innovación:** En el mundo actual es de máxima importancia reinventarnos constantemente para adaptarnos a las cambiantes necesidades del mercado. La innovación se puede presentar en el producto/servicio, en los procesos, en las estrategias de mercadeo e incluso en el modelo administrativo si se requiere. Los invitamos a todos a desarrollar nuestra máxima creatividad y a volver realidad las ideas innovadoras para la empresa.

- **Principio del Ser:** En PRODUCTOS DIFFER S.A.S., creemos que todos los cambios empiezan en el interior de cada uno, la transformación ocurre desde adentro hacia afuera. El trabajo es el medio a través del cual nos desarrollamos personal, profesional y espiritualmente. Nuestro enfoque es el SER humano, y nuestro propósito es generar las condiciones y herramientas que faciliten nuestro desarrollo, asumiendo con integridad nuestras responsabilidades, en un ambiente de respeto y cordialidad a través de la vivencia de los valores corporativos.

De igual manera, *la Compañía* ha definido los siguientes valores que nos identifican:

- **Integridad.**

- **Vocación de aprendizaje.**

- **Orientación a la acción.**

- **Creatividad e innovación.**

- **Cooperación.**

- **Amor y servicio.**

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a *la Compañía* por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Gerencia General para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello que desde la Gerencia General de *la Compañía* se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Compañía prohíbe y sanciona cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de *la Compañía*, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a *la Compañía* deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

4.3. Identificación de Riesgos y medición.

La identificación de los riesgos que pudieran llevar a la comisión de las conductas reguladas y prohibidas en este documento soborno y/o corrupción. (Tráfico de Influencias, uso de información confidencial sin autorización, abuso de poder entre otras) se realizó en el documento cuadro de riesgos que hace parte de este programa, y que tiene en cuenta para ello más de 17 años de constitución de esta compañía, es decir la experiencia obtenida y con ello los aprendizajes en situaciones complejas.

La medición de los riesgos de probable ocurrencia y las consecuencias que estos pudieran generar en la compañía se elabora continuamente en la corporación, con la ayuda y gestión de cada uno de los líderes de área, quienes, desde su conocimiento, experticia y antigüedad en la compañía, dan aportes de valor en este sentido y permiten la continua evaluación de este programa. Esos aportes son enviados al Oficial de Cumplimiento.

4.4. Constante Monitoreo

Las áreas de la compañía en coordinación y bajo la dirección del oficial de cumplimiento y la gerencia general, ejercen el seguimiento continuo a los riesgos de soborno y corrupción que se encuentren dentro del cuadro de riesgos o aquellos nuevos que se incluyan en virtud del monitoreo y de la información recaudada.

De esa manera no solo se hará seguimiento a los riesgos aquí evidenciados sino a todos aquellos que en algún momento pudieran exponer a la Compañía, permitiendo la detección oportuna de probables incumplimientos a este programa.

Los ***Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones*** nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos

antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo.

5. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de *la Compañía*, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de *la Compañía* la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes elementos:

- IMPULSAR una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de *la Compañía*, independientemente de su nivel jerárquico.
- IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en *la Compañía*, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología definida por la *Compañía*.
- FOMENTAR el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

- GARANTIZAR el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- GENERAR un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en *la Compañía*.
- INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.

6. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en *la Compañía* ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños, favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

6.1. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de *la Compañía*, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de *la Compañía*.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de *la Compañía*, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

6.1. SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del cliente o del proveedor.

- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de *la Compañía*

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, **el Empleado** debe aplicar lo establecido en el presente programa.

6.2. CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de *la Compañía*, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de *la Compañía* hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a *la Compañía*, o un empleado de ella.

6.3. FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de *la Compañía*.
- Alteración de información y documentos de *la Compañía* para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.)
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de *la Compañía* que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

7. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS

7.1. GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a *la Compañía*.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un empleado o proveedor no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser mayor a CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000); dichas cortesías requieren aprobación por la Gerencia General, y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de *la Compañía*.

Cuando se habla de cortesías, se refieren a bienes muebles diferentes a dinero, dado que está totalmente prohibido recibir dinero en efectivo.

7.2. NEGOCIACIONES CON AGENTES, INTERMEDIARIOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.

En *la Compañía* no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a ningún tipo de persona.

8. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por *la Compañía* y que consten por escrito, deben contener cláusulas, que garanticen el cumplimiento del presente programa, es decir, que cualquier contratista con el que pretendamos iniciar una relación jurídica comercial, debe comprometerse a no realizar conductas que estén relacionadas directa o indirectamente con: Soborno (nacional, transnacional), Corrupción, Fraude, Tráfico de Influencias, Abuso de Poder.

Los ***jefes de departamento*** serán los responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos suscritos por PRODUCTOS DIFFER S.A.S.

El programa de transparencia y ética empresarial se dará a conocer a todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que PRODUCTOS DIFFER S.A.S, suscriba documentos jurídicos que creen, modifiquen o extingan obligaciones, con el objeto de lograr su efectivo cumplimiento y seguimiento.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se informa, y así quedará claro en la cláusula de terminación del contrato que PRODUCTOS DIFFER S.A.S. tendrá la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato en los eventos en que el contratista incumpla total o parcialmente el programa de transparencia y ética empresarial, y cuando incumpla con cualquier disposición legal relacionada con el soborno transnacional, la corrupción y el fraude.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben solicitarlas a la Gerencia General.

Las cláusulas que aplicarán independientemente de la tipología contractual por la cual se obliga la compañía con cualquier tercero, serán las siguientes:

CLAUSULA. REGULACIÓN TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. El CONTRATISTA se obliga a que en el inicio, ejecución y liquidación del presente contrato se dará cumplimiento a los lineamientos y herramientas de PRODUCTOS DIFFER S.A.S. en materia de transparencia y ética empresarial, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y con la denuncia de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición por PRODUCTOS DIFFER S.A.S. "Ver Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en el link <https://productosdiffer.com/web/>

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a no incurrir en las modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial, de conformidad con el programa de transparencia y ética empresarial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratante podrá con la previa autorización del Contratista y en casos puntuales, en donde se hayan recibido denuncias por infracción o incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, que no sean totalmente claros, adelantará procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención del soborno transnacional.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato en los siguientes casos: “(...). Cuando alguna de las partes incurra en conductas definidas por la Ley Colombiana como constitutivas de soborno transnacional o cuando se incumpla con el Programa de Transparencia y Ética empresarial de PRODUCTOS DIFFER S.A.S., la parte cumplida podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral, sin previo aviso, sin tener que pagar indemnización o perjuicio alguno, lo cual la parte incumplida acepta desde este momento.

9. DONACIONES

Entiéndase por Donación, el acto por medio del cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

Todas las donaciones realizadas por *la Compañía* deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos internos definidos en los documentos

PRODUCTOS DIFFER S.A.S. entiende el riesgo de las donaciones para efectos de prácticas inadecuadas, sin embargo, desde la constitución de compañía, se previó que ni aun el representante legal está autorizado para llevar a cabo y/o autorizar donaciones, pues las mismas deben realizarse de conformidad con las políticas de la compañía, que aseguran que dicho acto jurídico, cuente con la aprobación y visto bueno de las áreas implicadas y deberse a circunstancias lícitas. Esta prohibición aplica para cualquier tipo de donación e independientemente del tipo de bien, es decir tanto bienes muebles como inmuebles.

10. REGISTROS CONTABLES

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los **Empleados de la Compañía** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

11. MECANISMOS PARA REPORTAR

11.1. LÍNEA DE TRANSPARENCIA (LT)

En su enfoque preventivo, *la Compañía* dispone de una Línea de Transparencia a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o cualquier otra práctica de corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

LINEAS:

- +57 3174020384

La compañía cuenta también con un correo electrónico donde se podrán recibir las denuncias por sospechas de infracciones o incumplimiento al presente programa que puedan llegar a constituir conductas de soborno, soborno transnacional o cualquier otra practica de corrupción.

El correo es el siguiente:

infoocialdecumplimiento@productosdiffer.com

La compañía ha creado el Comité de Transparencia y Ética Empresarial que es el encargado de revisar y analizar las conductas denunciadas que sean susceptibles de infringir, violar e incumplir con el Programa de Transparencia y ética empresarial, dentro del cual se adelantarán las investigaciones garantizando la confidencialidad.

11.2. CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA

- La Línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte de conductas que van contra la Transparencia e Integridad de *la Compañía*.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables o sujetos de verificación por cualquier medio o prueba.

11.3. CONTRIBUCIONES POLITICAS – RELACIONAMIENTO, INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AGENTES O INTERMEDIARIOS EN CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, PUBLICA O DE ECONOMIA MIXTA.

PRODUCTOS DIFFER S.A.S., no permitirá, convalidará, tolerará, ni mucho menos encubrirá conductas indebidas, corruptas o relacionadas directa o indirectamente con soborno, que

provenzan de sus colaboradores (empleados, contratistas o administradores) o asociados en relación con funcionarios públicos, ni en Colombia ni en el exterior, ni respecto de agentes o intermediarios en gestiones ante tales funcionarios.

Así, la interacción de los colaboradores y/o asociados con los mencionados funcionarios públicos se realizará bajo los siguientes principios:

Se realizarán bajo un estricto cumplimiento de la normativa aplicable sin ofrecer beneficio o utilidad alguno a los funcionarios públicos por el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones.

Se abstendrán de incurrir en las conductas señaladas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

No se aceptan presiones ni insinuaciones de exigir contraprestaciones por parte de funcionarios públicos para realizar u omitir una acción. Así, cualquier colaborador o asociado de la sociedad que reciba una presión o insinuación de un funcionario público en tal sentido deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del oficial de Cumplimiento y su superior jerárquico, según corresponda.

11.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- La Gerencia General de *la Compañía* es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.
- La Gerencia General es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la *Compañía*. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

- Comité de Transparencia y Ética empresarial: Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.
- El departamento de contabilidad junto al Oficial de Cumplimiento. Son los responsables de la implementación y articulación del programa de transparencia y ética empresarial y los encargados de ejecutar toda la operación logística de investigación y el debido proceso. Coordina y documenta los procesos investigativos. Debe reportar a la Gerencia y al Comité de Transparencia y Ética empresarial, al menos cada tres meses, los informes sobre su gestión, los casos recibidos y las estrategias recomendadas para la investigación. Debe evaluar los riesgos de soborno y corrupción, coordinar las capacitaciones de los empleados sobre la materia y proponer mejora de procesos.
- Equipo Humano. Todos los trabajadores de *la Compañía* deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en *la Compañía* en general.
- Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades del numeral 3.4 del presente documento debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de transparencia y ética empresarial, al oficial de cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través de la Línea de Transparencia. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes al departamento de Contabilidad.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

11.4. RESPONSABILIDADES LABORALES

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral sólo se deben gestionar por intermedio del proceso de Departamento Contable quien a su criterio debe definir si es un asunto de competencia del Comité de Convivencia, o el comité de transparencia y ética empresarial

Los casos que involucren potenciales conflictos de interés deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través de la gerencia.

11.4.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Tiene a su cargo los procedimientos y políticas de cumplimiento implementados en este programa y que tienen como finalidad identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno transnacional y, en general, cualquier otro acto de corrupción que pueda afectar a PRODUCTOS DIFFER S.A.S.

El oficial de cumplimiento será elegido por el Representante Legal de PRODUCTOS DIFFER S.A.S. y será un cargo de libre nombramiento y remoción, esta persona deberá contar con la

idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos de soborno transnacional y corrupción de PRODUCTOS DIFFER S.A.S., según su cuadro de riesgos.

PRODUCTOS DIFFER S.A.S. procurará porque el oficial de cumplimiento cuente con toda la autonomía, así como con los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para poner en marcha el presente programa.

FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades.

- Articular de manera adecuada las políticas de cumplimiento con el programa y presentar a la gerencia general y a la Asamblea General de Accionistas dos informes de su gestión en el año.
- Dirigir actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional
- Informar a los administradores de PRODUCTOS DIFFER S.A.S. acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del programa y sus políticas de cumplimiento, dicha información será recogida por el departamento de contabilidad y el oficial de cumplimiento.
- Facilitar el entrenamiento constante de los empleados de PRODUCTOS DIFFER S.A.S. en la prevención del soborno transnacional.
- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los empleados y demás personas involucradas con la sociedad.
- Gestionar un plan de capacitaciones del programa de transparencia y ética empresarial, con la anuencia y el apoyo de contabilidad.
- Iniciar las investigaciones y auditorias que sean necesarias cuando tenga indicios fuertes respecto de situaciones que puedan ser constitutivas de Soborno Transnacional, fraude y corrupción.
- Regular a través de que procedimiento se llevará a cabo la debida diligencia sobre aspectos legales, contables, financieros.

12. ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a *la Compañía* se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de *la Compañía*. Las faltas que vayan en contra del presente programa, se tipifican como graves.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante las publicaciones como: la intranet y la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Las capacitaciones a los empleados en esta materia, se deben realizar por medio charlas presenciales o virtuales según se disponga y debe estar a cargo de la Jefe del departamento de contabilidad.

14. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LA POLITICA.

Cualquier modificación, adición, o expedición de normas, resoluciones o decretos relacionados con el presente programa de transparencia, deberán enriquecer y consolidar el presente programa, por lo tanto, una vez se den dichas situaciones el oficial de cumplimiento deberá presentar el proyecto de cambios o mejoras al gerente general de la compañía.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Cada año, el oficial de cumplimiento adelantará las siguientes actividades con la finalidad de que el programa se encuentre actualizado y se puedan solventar los riesgos de soborno, corrupción fraude y otras prácticas indebidas que puedan afectar a la Compañía.

Solicitar y requerir a los gerentes y/o jefes de área de la sociedad para que le envíen los respectivos informes con los siguientes puntos:

- Si en el año se han materializado algunos de los riesgos identificados en el presente programa de transparencia y ética empresarial.
- Si en el año se han modificado las circunstancias que dieron lugar al análisis sobre probabilidades de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.
- Si en el año se han identificado nuevos riesgos de soborno transnacional o de otras prácticas corruptas,
- Revisar publicaciones especializadas en la materia, tanto nacional como internacional, para identificar modificaciones o mejoras en el programa, esto incluye todas las directivas expedidas por la OCDE.
- Propender por asistir a reuniones, capacitaciones, seminarios, relacionados con el soborno y practicas anticorrupción, al menos a una cada año.

En caso de identificar que el programa requiere de actualizaciones o ajustes, el oficial de Cumplimiento presentará el respectivo proyecto a la gerente general de la compañía.

14.1. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con lo establecido en el SGI de PRODUCTOS DIFFER S.A.S.

15. REFERENCIAS

- PRODUCTOS DIFFER S.A.S. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFI.
- PRODUCTOS DIFFER S.A.S. Cuadro de riesgos.

16. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No Aplica

17. ASPECTOS AMBIENTALES

No Aplica

18. ANEXOS

No Aplica